



Resolución CNEP N°: 6

POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) ESTABLECE ACCIONESA SEGUIR PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LA SESIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTA N° 05 Y LA LEY N° 5.058/2.013 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS"

Asunción, 30 de diciembre de 2013.

VISTO: La Ley N° 109/1.991 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2.011.

La Ley N° 5.058/2.013 "Que crea el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)"

El Acta N° 05 de la sesión del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) de fecha 10 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, del Artículo 1° de la Ley N° 109/1.991, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2.011, de las funciones y competencias del Ministerio de Hacienda en su inciso r) establece: "la Presidencia del Consejo de Empresas Públicas y el monitoreo de la gestión y resultados de las Empresas que lo integran y de las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado".

N° 12

Que, el mismo cuerpo legal modificado, establece en su Artículo 6° que la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo, entre otras: "d) El Sistema de Control de Gestión de las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5.058/2.013 establece al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) "...como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (EPs), que rendirá cuenta de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley".

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece, que el CNEP tiene por objeto "Promover una gestión eficiente, eficaz, probidad y transparente de las Empresas Públicas (EPs), asegurando que las decisiones que se tomen, obedezcan a criterios económicos"

Que, el Artículo 4° "De la composición e integración del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)" de la Ley N° 5.058/2.013 establece, entre otros, que: "...El Ministro de Hacienda ejercerá la Presidencia del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)".

Que, el Artículo 11° "De las medidas y actos administrativos" del mismo cuerpo legal, establece: "El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dispondrá sus decisiones y medidas mediante resoluciones que dicte conforme al marco de competencias administrativas que esta Ley confiere".



[Handwritten signature]



Resolución CNEP N°: 6

POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) ESTABLECE ACCIONES A SEGUIR PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LA SESIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, ACTA N° 05 Y LA LEY N° 5.058/2.013 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS"

Que, el CNEP en sesión de fecha 10 de diciembre de 2013 ha analizado la situación de la Industria Nacional del Cemento (INC) y ha resuelto por unanimidad las acciones que deberá desarrollar la empresa estatal, a objeto de mejorar su gestión.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Art 1°.- El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), en sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, Acta N° 05, ha resuelto que la Industria Nacional del Cemento (INC), realice las siguientes acciones:

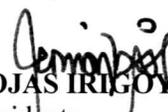
1. Presentar plan de reestructuración organizacional (Año 2014 y 2015).
2. Presentar plan de financiamiento para el fortalecimiento de la INC.
3. Informar si los ajustes contables realizados en los Estados Financieros al 30 de setiembre 2013 se adecuan a la dinámica contable elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública.
4. Presentar plan de inversiones 2014.

Art. 2°.- Las acciones dispuestas en el Artículo anterior, deberán ser cumplidas por la INC, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a contar desde la recepción oficial de la nota que adjunta copia de la presente Resolución. La INC comunicará al Consejo Nacional de Empresas Públicas, a través de la Dirección General de Empresas Públicas, los trabajos y acciones que realice.

Art. 3°.- Una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior, la Dirección General de Empresas Públicas elevará el informe correspondiente al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) para el análisis correspondiente y las medidas que considere necesarias disponer por incumplimientos o acciones insatisfactorias, si existieren.

Art. 4.- Todas las comunicaciones, incluida la notificación de la presente Resolución se podrá realizar por los medios autorizados en el Artículo 12° de la Ley N° 5.058/2.13. La Dirección General de Empresas Públicas habilitará un correo electrónico para el efecto.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.


GERMÁN ROJAS IRIGOYEN
Presidente

N° 13

